

de ochenta y uno, les dio el dertino que fue su volun-
tad, declarando que tenia recivido en Cuenta, y por
Contrato de Venta, cierta Cantidad de m^{as}, de
Antonio Fern^{andez}, que si fallecia antes de otorgarle
la c^{on}ta correspond^{iente}, se le otorgara por sus Albaceas,
Y asimismo le deso por via de legado a Josefa de Mi-
ras su Cuñada, el Residuo de casa, que le quedava
fuera de lo que comprehendia otra Venta, para que
dispusiera de ello a su Voluntad; Y de este modo no
le deso a otra Cathalina Thomas, cara alguna
de la mitad o mas de otra p^{ar}te cara que era de la pen-
tenencia de otra Nicolara; Y lo otro, por que la otra
mitad o parte restante de esta narrada Casa se su-
geto al Cuerpo de Viener que deso otro Mathias
Thomas por su muerte, como de su legitima pen-
tencia, y se le dio de valor quatro mil trescientos
cinq^{ta} y tres xx^{os}, y de ello se le adjudico a Salvador
Thomas hermano de otra Catalina un mil se-
cientos veinte y nueve xx^{os} y quatro m^{as} y medio,
y a otra Josefa de Miras Madre comun, y huda de
otro Mathias Thomas, se le dieron dos mil seiscien-
tos veinte y tres xx^{os} y veinte y nueve m^{as} y medio, que
Unida esta partida con la anteced^{ente}, componen lo